



**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.10.
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de octubre del 2010, se expidió la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.10.0007508, aprobando la reactivación, cambio de domicilio del cantón Durán al Cantón Guayaquil y reforma del estatuto social de la compañía **CULTIVOS TRIFÁSICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACIÓN"**;

QUE en la indicada resolución consta que el Notario en que fue otorgada la escritura publica de reactivación, cambio de domicilio y reforma de la referida compañía es "Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil" siendo lo correcto **"Notario Vigésimo Noveno Suplente Encargado del cantón Guayaquil"**

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la referida resolución debe ser rectificada;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0007508 del 28 de octubre del 2010, aprobando la reactivación, cambio de domicilio del cantón Durán al cantón Guayaquil y reforma del estatuto social de la compañía **CULTIVOS TRIFÁSICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA "en liquidación"**, en el sentido que se indica en el considerando 2do de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CULTIVOS TRIFÁSICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA "en liquidación"**;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución tome nota de la presente resolución junto con la rectificadora y sienta razón de su cumplimiento.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 3 DIC 2010



**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

GEA/ANITA
EXP. No. 55844
T# 17498-10

RECIBO Jorge Pino Vernaza Notario XI del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Mayo 31 de 1978 DOY FE que la fotocopia precedente en una fojas, es exacta al documento que se exhibe. de 28 MAR 2011 en Guayaquil

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0007508

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de abril del 2010 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio del cantón Durán al cantón Guayaquil y reforma del estatuto social de la compañía **CULTIVOS TRIFÁSICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA "en liquidación"**;

QUE la Ab. María Eugenia Jil, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.1377 de fecha 26 de octubre de 2010, la Subdirectora de Disolución y Liquidación, Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, cambio de domicilio del cantón Durán al cantón Guayaquil y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **CULTIVOS TRIFÁSICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA "en liquidación"**; b) El cambio de domicilio del cantón Durán al cantón Guayaquil, y c) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- **Declarar terminado el proceso de liquidación;**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, cambio de domicilio del cantón Durán al cantón Guayaquil y reforma del estatuto social, para el trámite de oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Durán: a) Anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 21 de julio de 1988, que ha procedido a reactivarse, a cambiar su domicilio del cantón Durán al cantón Guayaquil y a reformar su estatuto social mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

0007508

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.
Compañía CULTIVOS TRIFÁSICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA "en liquidación"

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su domicilio.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a



Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 OCT 2010

PRS/Anita
Exp. No. 55844
T. # 17498-10

Notario Jorge Pino Vernaza Notario XI
del Cantón Guayaquil de Conformidad con el
numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo número 2386
de Marzo 31 de 1978. DOY FE que la fotocopia
precedente en 21 das / fojas, es exacta al
documento que se exhibe.
Guayaquil de 28 MAR 2011



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL